



1 **Acuerdos:**

2 **CDDPG2019-E3-01.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 del Estatuto
3 Académico de la Universidad de Guanajuato ordenamiento
4 universitario vigente al momento de realizarse la solicitud, el Pleno
5 del Consejo de la División de Derecho, Política y Gobierno aprobó,
6 por unanimidad de votos, la ampliación de plazo para que la
7 estudiante ***** pueda mantener la condición de alumna del
8 programa de Maestría en Justicia Constitucional durante los
9 semestres enero-junio 2019, agosto-diciembre 2019 y enero-junio
10 2020.

11 **CDDPG2019-E3-02.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento
12 Académico de la Universidad de Guanajuato, el Pleno del Consejo
13 de la División de Derecho, Política y Gobierno aprobó, por
14 unanimidad de votos, la ampliación de plazo para que la estudiante
15 ***** pueda mantener la condición de alumna del programa
16 de Licenciatura en Derecho durante los semestres enero-junio
17 2019, agosto-diciembre 2019 y enero-junio 2020. Lo anterior, en
18 virtud de sus circunstancias personales y el desempeño en su
19 trayectoria académica. Este Pleno considera importante hacer del
20 conocimiento de la estudiante que su solicitud, aunque se ha
21 determinado procedente, fue realizada fuera del periodo
22 contemplado por la Normatividad Universitaria, por lo que, en lo
23 subsecuente, deberá ser más diligente en la realización de sus
24 peticiones.

25 **CDDPG2019-E3-03.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 del Estatuto
26 Académico de la Universidad de Guanajuato, el Pleno del Consejo
27 de la División de Derecho, Política y Gobierno acordó, por
28 unanimidad de votos, no autorizar la ampliación de plazo para que
29 el estudiante ***** pueda mantener la condición de alumno del
30 programa de Licenciatura en Derecho, por considerar este Órgano
31 Colegiado que en el caso es aplicable el referido artículo, esto es,
32 que el alumno rebasó el límite máximo para concluir el programa.
33 En este sentido, el alumno ***** realizó su primera inscripción al



34 programa en el semestre enero-junio 2004, registrándose la última
35 en el semestre agosto-diciembre 2012; por lo tanto, el periodo para
36 cursar cabalmente la licenciatura concluyó en el semestre agosto-
37 diciembre 2013. Desde este año a la fecha han transcurrido cinco
38 años en los que el solicitante ha perdido la calidad estudiante.

39 **CDDPG2019-E3-04.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento
40 Académico de la Universidad de Guanajuato, el Pleno del Consejo
41 de la División de Derecho, Política y Gobierno aprobó, por
42 unanimidad de votos, la ampliación de la prórroga para que el
43 estudiante ***** pueda mantener la condición de alumno del
44 programa de Licenciatura en Derecho durante los semestres enero-
45 junio 2019, agosto-diciembre 2019 y enero-junio 2020. Lo anterior,
46 bajo el conocimiento de que esta extensión de prórroga es la última
47 que este Órgano Colegiado concede al estudiante. Asimismo, el
48 alumno deberá establecer contacto para ser asesorado por el Dr.
49 Uriel Franco Ruíz, profesor del Departamento de Derecho, en
50 calidad de Tutor, a efecto de procurar su regularización y
51 culminación de sus estudios.

52 **CDDPG2019-E3-05.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 101 del Reglamento
53 Académico, en relación con los artículos 88, 90 y 91 del Estatuto
54 Orgánico, ambos ordenamientos universitarios, el Pleno del
55 Consejo de la División de Derecho, Política y Gobierno resolvió,
56 por unanimidad de votos, confirmar el acto impugnado,
57 consistente en la determinación del Dr. Eduardo Pérez Alonso,
58 Director de la División de Derecho, Política y Gobierno, contenida
59 en el oficio DDPG/CA/66/2019 de fecha del 1 de febrero de 2019
60 y notificado de manera personal al ahora recurrente *****
61 (N.U.A. *****), estudiante del programa de Licenciatura en
62 Derecho, en fecha del 14 de febrero de 2019. Lo anterior, toda
63 vez que este Órgano Colegiado estima que el acto fue emitido con
64 apego a derecho y conforme a la Normatividad Universitaria
65 aplicable, y al haberse analizando los agravios que el recurrente
66 esgrime, en los siguientes términos:



- 67
- 68
- 69
- 70
- 71
- 72
- 73
- 74
- 75
- 76
- 77
- 78
- 79
- 80
- 81
- 82
- 83
- 84
- 85
- 86
- 87
- 88
- 89
- 90
- 91
- 92
- 93
- 94
- 95
- 96
- 97
- 98
- Respecto al primer agravio que el recurrente esgrime en relación con el derecho de petición, este Consejo estima que no ha existido violación alguna a lo dispuesto por el artículo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Esta norma no prescribe que la respuesta de la autoridad deba de ser obligatoriamente en el sentido de la petición. En el caso, la autoridad a que se refiere dio respuesta al recurrente en tiempo y forma, y de acuerdo con la Normatividad Universitaria.
 - Respecto al segundo agravio que el recurrente esgrime, este Órgano Colegiado determina que los hechos a que se refiere el recurrente ocurrieron estrictamente dentro de la vigencia de la Normatividad Universitaria anterior a la vigente. Por ello, no existe razón legal de ninguna especie para dar aplicación retroactiva a esta última legislación.
 - Respecto al tercer agravio que el recurrente esgrime, este Órgano Colegiado lo considera inconducente, en razón de que el Director de la División de Derecho, Política y Gobierno, en la emisión del acto recurrido, actuó con estricto apego al Estatuto Académico vigente al momento en el que sucedieron los hechos a que se refiere el recurrente.
 - Respecto al cuarto agravio que el recurrente esgrime, este Órgano Colegiado considera que este agravio es notoriamente infundado, puesto que el director de la División ajustó su actuación a las disposiciones del Estatuto Académico en vigor. Por lo tanto, no se violentó el principio constitucional de legalidad.
 - Respecto al quinto agravio que el recurrente esgrime, este Órgano Colegiado considera que en para el caso concreto no pudo ser aplicable el artículo 61 del Reglamento Académico vigente a partir del 1 de enero de 2019, en virtud de que los hechos a que se refiere el recurrente ocurrieron dentro de la



99 estricta vigencia del Estatuto Académico anterior. Asimismo,
100 resulta infundada la aplicación del artículo 2 de la
101 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así
102 como el diverso artículo 88, fracción IV, del Estatuto Orgánico
103 de la Universidad de Guanajuato.

104 **CDDPG2019-E3-06.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, fracción I de la
105 Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato, el Pleno del Consejo
106 de la División de Derecho, Política y Gobierno aprobó, por
107 unanimidad de votos, las áreas de acentuación de la Licenciatura
108 en Ciencia Política, en los términos de la propuesta presentada por
109 el Director del Departamento de Estudios Políticos y de Gobierno.

110 **CDDPG2019-E3-07.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, fracción VI de la
111 Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato, el Pleno del Consejo
112 de la División de Derecho, Política y Gobierno aprobó, por
113 unanimidad de votos, la Unidad de Aprendizaje de Seminario de
114 Relaciones Internacionales para el programa de Licenciatura en
115 Ciencia Política.

116 **CDDPG2019-E3-08.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento
117 Académico de la Universidad de Guanajuato, el Pleno del Consejo
118 de la División de Derecho, Política y Gobierno aprobó, por
119 unanimidad de votos, el Diplomado en Democracia y Justicia
120 Electoral. Se asienta que los Coordinadores Académicos del
121 Diplomado serán los siguientes profesores de la División: Mtro.
122 Gerardo Arzola Silva, Mtra. Rosa María Cano Melgoza y el Dr. Carlos
123 Román Cordourier Real. Del mismo modo, los estudiantes de
124 licenciatura de esta División que participen y concluyan este
125 Diplomado, podrán optar por utilizarlo como modalidad de
126 titulación. Asimismo, se solicita al Director del Departamento de
127 Estudios Políticos y de Gobierno incluya en la planeación la
128 bibliografía sugerida para el Diplomado.

129



Consejo de la División de Derecho Política y Gobierno
Acuerdos adoptados en la tercera sesión extraordinaria
del 1 de abril de 2019
Publicados en Gaceta Universitaria el 25 de junio de 2019

130 En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 1 de abril de 2019.- El Secretario del Consejo
131 de la División de Derecho, Política y Gobierno, **Doctor Ricardo Rodríguez Luna.** - Rúbrica.

132

133 EL SUSCRITO, DOCTOR RICARDO RODRÍGUEZ LUNA, SECRETARIO ACADÉMICO DE LA
134 DIVISIÓN DE DERECHO, POLÍTICA Y GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, CON
135 FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY ORGÁNICA; ASÍ COMO EN
136 LOS ARTÍCULOS 15, 81 y 83, FRACCIÓN VII, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD
137 DE GUANAJUATO.

138

139

CERTIFICA

140

141 Que la presente copia obra en los archivos de la Secretaría Académica de la División de
142 Derecho, Política y Gobierno y corresponde a los **ACUERDOS APROBADOS EN LA TERCERA**
143 **SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE LA DIVISIÓN DE DERECHO, POLÍTICA Y**
144 **GOBIERNO CELEBRADA EL 1 DE ABRIL DE 2019. DOY FE.**